

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el expediente para resolver. Sírvase proveer. Palmira, veintinueve de enero de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 105
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede el señor DIEGO OLAVE CUERO, en calidad de demandado, confiere poder al Dr. CARLOS OMAR GONZALEZ OTERO, para que la represente dentro del presente proceso, a su vez dicho apoderado contesta la demanda, teniendo en cuenta que la notificación personal aún no se ha surtido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del C.G.P. teniéndolo notificado por conducta concluyente el día en que se notifique esta providencia, no obstante en aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 ibidem, cuenta con tres (03) días, los que se comenzaran a computaran una vez se surta la notificación de esta providencia, para que retire el respectivo traslado de la demanda en la secretaría del despacho, vencidos los mismos, comenzará a correr el término de traslado descrito en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 505 del 6 de julio de 2020, igualmente se reconocerá la personería al apoderado postulante de la misma.

Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1º. Tener notificado por conducta concluyente al señor DIEGO OLAVE CUERO, del auto admisorio de la presente demanda y de todas las providencias dictadas dentro del mismo, teniéndolo notificado por conducta concluyente el día en que se notifique esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del C.G.P., no obstante en aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 ibidem, cuenta con tres (03) días, los que se comenzaran a computar una vez se surta la notificación de esta providencia, para que retire el respectivo traslado de la demanda en la secretaria del despacho, vencidos los mismos, comenzará a correr el término de traslado descrito en el numeral segundo del auto interlocutorio 505 del 6 de julio de 2020.

2º. Reconocer al Dr. CARLOS OMAR GONZALEZ OTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.600.837 y tarjeta profesional No. 113.543 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor DIEGO OLAVE CUERO, en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

-OM-YH

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

En estado No. 18 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 01/02/2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f07f7a2a2ba0774cd5313a9778ebb5deec09128597b75272ca975e5625ce11cc

Documento generado en 29/01/2021 05:45:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**